

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD REGIONAL AUTONOMA DE LOS ANDES "UNIANDES"

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, representado legalmente por la licenciada Yolanda Raquel González Lastre, en su calidad de Presidenta y Representante Legal de la misma, a quien en adelante se le denominará "CPCCS" y, por otra, la Universidad Regional Autónoma de Los Andes "UNIANDES" representada legalmente por su Rectora, la Doctora Corona Emperatriz Gómez Armijos, MBA a quien en adelante se le denominará "La Universidad", con el objeto de suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 El artículo 207 de la Constitución crea el CPCCS como un organismo desconcentrado para promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designar a las autoridades que le corresponde de acuerdo a la Constitución y la ley.

El CPCCS forma parte de la Función de Transparencia y Control Social y promueve e incentiva el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana; impulsa y establece los mecanismos de control social; y la designación de las autoridades que le corresponde de acuerdo con la Constitución y la ley.

- 1.2 La Universidad Regional Autónoma de Los Andes "UNIANDES", es un centro de Educación Superior, entidad de derecho privado y laico, con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera, que ofrece una formación integral a sus estudiantes, sin distinción de sexo, etnia, religión o política, por lo tanto el ingreso de los alumnos depende de sus capacidades intelectuales.

Fue creada en cumplimiento al Art. 7 de la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas del Ecuador. Se basa en el informe No. 01235 del 10 de octubre de 1996 emitido por el Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas CONUEP; en la Ley de creación de la Universidad expedida por el Congreso Nacional el 9 de enero de 1997 y su publicación en el Registro Oficial No. 07 del 20 de febrero de 1997, constituyéndose así en Ley de la República.

La Universidad Regional Autónoma de Los Andes "UNIANDES" tiene su matriz en la ciudad de Ambato, sus extensiones funcionan en las ciudades de: Tulcán, Ibarra, Santo Domingo, Quevedo, Babahoyo, Riobamba y el Puyo.

La Universidad Regional Autónoma de los Andes, a través de su Facultad de Jurisprudencia, Carrera de Derecho, está orientada a contribuir con la formación de los estudiantes universitarios críticos y reflexivos, en la importancia que tiene



la participación ciudadana en erradicar la corrupción, conforme la realidad jurídica y social, con conciencia ética y moral respetando los derechos humanos.

- 1.3. Con fecha 06 de Mayo del 2014 se firmó un Convenio de Cooperación entre la Universidad y el CPCCS, con una vigencia de 2 años, y por cuánto es de interés de las Instituciones continuar con el trabajo en conjunto y ampliar las líneas bases para mantener la cooperación con lo cual se mejorará el desarrollo del estudio, investigación y fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana, control social, transparencia y lucha contra la corrupción, razón por la cual se procede a suscribir el nuevo CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

SEGUNDA: OBJETO

Es objeto del presente convenio:

- a) Desarrollar la cooperación entre las instituciones comparecientes, a través de programas académicos con miras al fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana, control social, transparencia y lucha contra la corrupción.
- b) Contribuir por parte del CPCCS al fortalecimiento institucional de la Universidad y particularmente en la participación conjunta del diseño y ejecución de las actividades, programas de formación, capacitación e investigación en el ámbito de procesos de participación ciudadana, control social, transparencia y lucha contra la corrupción.
- c) La Universidad, brindará todas las facilidades al CPCCS, para la utilización de su infraestructura instalada, así como la colaboración de sus docentes para los diferentes procesos de formación y otorgará el aval académico cuando este sea requerido.
- d) Los comparecientes se comprometen a desarrollar investigaciones conjuntas de carácter social dentro de las áreas de su competencia, así como a compartir resultados de investigaciones llevadas a cabo con otras instituciones dentro de las áreas objeto del presente instrumento.
- e) Llevar a cabo publicaciones conjuntas de carácter social en las áreas de competencia del presente instrumento.

TERCERA: ÁREAS DE COOPERACIÓN

El CPCCS y la Universidad asumen los siguientes compromisos:

- 3.1 Diseñar y acordar los programas académicos atinentes al objeto de este convenio previamente delimitado.
- 3.2 Facilitar sus recursos humanos, materiales y técnicos para realizar los eventos programados que permitan el cumplimiento de los objetivos señalado.

3.3 El fomento del intercambio de información sobre temas de interés común, incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a los programas de enseñanza, proyectos de programas de extensión, institutos anexos, capacitación de docentes, y en general, de toda clase de actividades orientadas al desarrollo académico e investigación.

3.4 Elaborar en forma conjunta programas sobre postgrados, cursos, seminarios, talleres y conferencias que oferte la Universidad, designando para ello los instructores que se requieran.

3.5 Realizar gestiones conjuntas a fin de lograr cooperación nacional e internacional para la realización de los proyectos comunes a las dos instituciones.

3.6 La Universidad brindará todo el apoyo académico y metodológico para las actividades de la Escuela de Formación en Participación y Control Social del CPCCS.

3.7 Las partes se comprometen en generar un apoyo de redes universitarias que servirá de soporte para la labor que desempeñe la Escuela de Formación en Participación y Control Social.

3.8 La Universidad facilitará, de tener disponibilidad, un espacio físico dentro de sus predios para que la Escuela de Formación y Participación Social del CPCCS realice sus actividades.

3.9. Promover la conformación y funcionamiento de las brigadas de transparencia integradas por estudiantes universitarios que serán capacitados para desarrollar acciones de control social en general.

3.10. Otras que a futuro establezcan las partes de común acuerdo

CUARTA: PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN

Para la ejecución del presente convenio marco, en cuanto sea posible y conveniente, las partes comparecientes observarán los siguientes lineamientos:

- a) Las partes designarán a los responsables institucionales quienes deberán mantener reuniones periódicas para ejecutar los acuerdos que constan en el presente instrumento.
- b) La ejecución de acciones específicas se regirá por medio de Convenios Específicos o Contratos de Operación que deberán detallar, en cada caso, los objetivos; medios de acción; formas de participación; obligaciones de cada parte; contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros; presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte.
- c) Cuando se juzgue necesario, las partes podrán constituir grupos o equipos técnicos, para estudiar la naturaleza, intensidad y extensión de los proyectos y actividades que se llevan o pueden llevarse a cabo bajo el amparo del presente Convenio, y proponer las recomendaciones que sean convenientes.



- d) Los convenios específicos o contratos específicos a que se alude en el presente Convenio Marco, podrán celebrarse con la participación de otras entidades de cooperación técnica y de ayuda financiera, o entidades privadas cuyos objetivos sean compatibles con los de las partes comparecientes, si así se juzga conveniente y necesario.
- e) Lo que La Universidad y el CPCCS establecieron de manera expresa, en el futuro.

QUINTA: OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Todo compromiso u obligación que alguna de las partes comparecientes asumiera con terceros, y que tengan relación con la ejecución del presente Convenio Marco, será de única responsabilidad de quien se comprometiera, no asumiendo la otra parte responsabilidad alguna frente a terceros, ni ante quienes pudieran invocar compromiso alguno.

Por tanto, no existirá corresponsabilidad entre La Universidad y el CPCCS para efectos de reclamaciones que se originaren por las obligaciones que individualmente decidan adquirir.

A consecuencia de lo anterior, ninguna de las partes, en forma unilateral y sin expreso consentimiento de la otra parte, podrá realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral en nombre de la otra

SEXTA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN

Para realizar la coordinación y seguimiento del Convenio Marco, las instituciones firmantes designan sus delegados en el término de 30 días para conformar un Comité Técnico, responsable de asegurar el cumplimiento de las acciones acordadas entre las partes, quienes tendrán la obligación de mantener oportuna y permanentemente informados de su gestión a quienes suscriben el presente convenio.

Para la ejecución de los programas académicos a que se refiere en este Convenio Marco, las partes elaborarán planes de implementación, conforme se señala en la cláusula segunda de este instrumento, a través de los cuales se determinarán de manera particular los procedimientos y las obligaciones que asuman cada una de las entidades para el eficaz desarrollo de los mismos.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Las partes comparecientes, serán responsables en forma institucional y en conjunto, para lo cual designarán al personal necesario para atender los requerimientos específicos del presente Convenio Marco, por tanto se comprometen a:

- a) Coordinar el trabajo de los proyectos y su evaluación conjunta.
- b) Comprometer esfuerzos conjuntos en la realización de actividades acordadas así como para la identificación de los financiamientos a nivel nacional e internacional, de ser necesario.

- c) Efectuar la difusión de los resultados y productos en forma conjunta.

OCTAVA: RECIPROCIDAD

La Universidad y el CPCCS se comprometen a reconocer sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá darse por terminado:

- a) De manera unilateral, en cualquier tiempo por causales plenamente justificadas que demuestren la imposibilidad del cumplimiento de las obligaciones contraídas. Para tal efecto, bastara con una comunicación escrita a la otra parte, debiendo realizarla dentro de los treinta días posteriores de producida la imposibilidad;
- b) Cuando las partes de común acuerdo decidan dar por terminado el convenio;
- c) De forma unilateral también cuando se ha incumplido alguna de las obligaciones constantes en este Convenio. En este caso, cuando una de las partes considere que la otra no ha cumplido con los términos del presente convenio, solicitará a la otra, por escrito, efectúe las rectificaciones y enmiendas que fueren del caso.

En caso de que no se lleve a cabo las rectificaciones requeridas la parte que se considere afectada, podrá dar por terminado en forma unilateral el presente Convenio, notificando por escrito a la otra parte su voluntad con por lo menos treinta días de anticipación.

Esta forma de terminación; no implicará responsabilidad de ningún tipo para las partes.

- d) Por haberse cumplido el plazo previsto para este Convenio; y,
- e) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de este Convenio.

DÉCIMA: DEFINICION DE TÉRMINOS

Los términos contenidos en este Convenio Marco o en cualquier documento o instrumento relacionado con este, deberán interpretarse conforme a las definiciones legales, técnicas y en caso de que aquellas sean insuficientes, se atenderá a la intención motivadora de la suscripción de este compromiso.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN

El convenio suscrito entre la Universidad y el CPCCS, el 6 de mayo de 2014 con vigencia de dos años, de común acuerdo se declara anticipadamente finalizado, dejando expresamente aceptado la vigencia del presente instrumento.



El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquiera de ellas y entrará en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente anexo o convenio modificatorio.

DÉCIMA SEGUNDA: TIEMPO DE DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia de cinco años, pudiendo ser renovado bajo los mismos términos de considerarlo conveniente las partes. Una vez cumplido el plazo, de no existir disposición expresa, el mismo se entenderá renovado automáticamente por el mismo tiempo de suscripción inicial.

DÉCIMA TERCERA: RÉGIMEN FINANCIERO

El presente Convenio Marco por sí sólo no genera obligaciones financieras recíprocas para las partes; las cuales, de generarse, deberán instrumentarse independientemente, conforme a la correspondiente disponibilidad presupuestaria y de asignación de recursos de cada entidad.

DÉCIMA CUARTA: USO Y EVALUACIÓN DE LOS PRODUCTOS

Los resultados de este convenio deberán ser debidamente evaluados por las partes, quienes realizarán un manejo responsable de los productos procurando preservar los intereses de las instituciones intervinientes.

DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes renuncian a la posibilidad de presentar sus controversias ante la jurisdicción ordinaria y de consuno se someten:

Arreglo pacífico entre las máximas autoridades, y de no llegar a un acuerdo en 30 días, se someten a la Mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en Quito.

Esto por cuanto, al ser un convenio marco de carácter general, al no existir erogación de recursos económicos, no conlleva a la necesidad de someterse al arbitraje ni a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Propiedad Intelectual, la Universidad y el CPCCS, son titulares de los productos que se vayan desarrollando para la ejecución del presente convenio, que únicamente serán utilizados por las partes para los fines establecidos en el mismo.

Cualquiera de las partes, de creerlo necesario, puede solicitar, de mutuo acuerdo, y previa consulta a la otra, la inscripción de los productos académicos generados para la ejecución del convenio, en el Instituto de Propiedad Intelectual (IEPI).

DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES

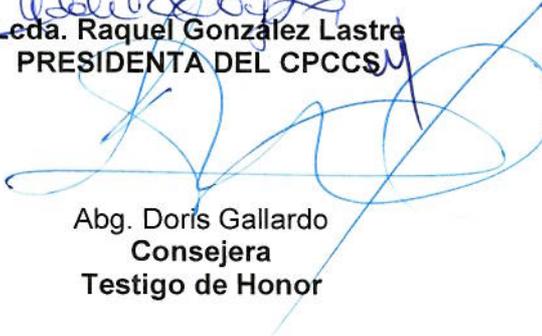
Forman parte integrante del Convenio las copias certificadas de los nombramientos de los suscriptores, y demás documentos que se requieran y demuestren la facultad de los comparecientes.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Las partes declaran expresamente su aceptación a todo el contenido del presente Convenio Marco, sometiéndose a todas sus estipulaciones.

Firman por triplicado en la ciudad de Ambato, el 1 de Marzo del 2016.


Leda. Raquel González Lastré
PRESIDENTA DEL CPCCS


Abg. Doris Gallardo
Consejera
Testigo de Honor


Dra. Corona Gómez Armijos
RECTOR DE LA U. UNIANDES


Abg. Juan Peña
Consejero
Testigo de Honor

